C/ Pico de San Pedro, 6 • Portal 2 - 6º D
28760 • Tres Cantos (Madrid)
Tel.: 91 591 56 83
www.advanceaudit.net
e-mail: info@advanceaudit.net

Advance Audit, S.L. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 17.901, folio 183, hoja M-309032. N.I.F. B83373621. Inscrita en el ROAC Nº S1465

INFORME ESPECIAL DE REVISIÓN INDEPENDIENTE

A la Junta Directiva de la
Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas Españoles a Prima Fija:

BORRADOR

Objetivo y alcance de nuestro trabajo

Hemos realizado la revisión, con el alcance de seguridad razonable, de los apartados D y E contenidos en el Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia (en adelante ISFS) de la **MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES A PRIMA FIJA**, en adelante la Mutualidad, al 31 de diciembre de 2023 adjunto, preparado conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, en su normativa de desarrollo reglamentario y en la normativa de la Unión Europea de directa aplicación, con el objetivo de suministrar una información completa y fiable en todos los aspectos significativos, conforme al marco normativo de Solvencia II.

Este trabajo no constituye una auditoría de cuentas, ni se encuentra sometido a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, por lo que no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Responsabilidad de los Administradores de la Entidad

Los Administradores de la Entidad son responsables de la preparación, presentación y contenido del ISFS de conformidad con la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras, su normativa de desarrollo y la normativa de la Unión Europea de directa aplicación.

Los Administradores también son responsables de definir, implantar, adaptar y mantener los sistemas de gestión y control interno de los que se obtiene la información necesaria para la preparación de dicho Informe. Estas responsabilidades incluyen el establecimiento de los controles que consideren necesarios para permitir que el citado Informe, objeto del presente informe de revisión, esté libre de incorrecciones significativas debidas al incumplimiento o error.

Nuestra Independencia y Control de Calidad

Hemos realizado nuestro trabajo de acuerdo con las normas de independencia y control de calidad requeridas por la Circular 1/2017, de 22 de febrero, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP), por la que se fija el contenido del ISFS y el responsable de su elaboración, con la Circular 1/2018 de 17 de abril, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se desarrollan los modelos de informes, las guías de actuación y la periodicidad y alcance del informe especial de revisión del ISFS y el responsable de su elaboración.

Nuestra responsabilidad

Nuestra responsabilidad es llevar a cabo una revisión destinada a proporcionar un nivel de aseguramiento razonable sobre los apartados D y E contenidos en el ISFS de la Entidad, correspondiente al 31 de diciembre de 2023, que se adjunta, y expresar una conclusión basada en el trabajo realizado y las evidencias que hemos obtenido.

Nuestro trabajo de revisión depende de nuestro juicio profesional, e incluye la evaluación de los riesgos debidos a errores significativos.

Nuestro trabajo de revisión se ha basado en la aplicación de los procedimientos dirigidos a recopilar evidencias que se describen en la Circular 1/2017, de 22 de febrero, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones por la que se fija el contenido del informe especial de revisión de la situación financiera y de solvencia, individual y de grupos, y el responsable de su elaboración, y en la Circular 1/2018, de 17 de abril, de la DGSFP por la que se desarrollan los modelos de informes, las guías de actuación, la periodicidad y alcance del ISFS, individual y de grupos y el responsable de su elaboración.

Los responsables de la revisión del ISFS han sido los siguientes:

- Revisor principal: Advance Audit S.L., quien ha revisado los aspectos de índole financiero contable, y es el responsable de las labores de coordinación encomendadas por las mencionadas circulares.
- Revisor profesional: Agustín María Soler de la Mano, quien ha revisado todos los aspectos de índole actuarial.

Los revisores asumen total responsabilidad por las conclusiones por ellos manifestadas en el informe especial de revisión.

Consideramos que la evidencia que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra conclusión sin ninguna salvedad.

BORRADOR

Conclusión

En nuestra opinión los apartados D y E contenidos en el Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia adjunto de la Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas Españoles a Prima Fija al 31 de diciembre de 2023, han sido preparados en todos los aspectos significativos conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2015, de 14 de julio, así como en su normativa de desarrollo reglamentario y en la normativa de la Unión Europea de directa aplicación, siendo la información completa y fiable.

Madrid, XXX de XXXXXXX de 2024

Ángeles Guerra Viniegra
ROAC nº 18175
ADVANCE AUDIT, S.L.
Inscrita en el R.O.A.C. nº S-1465

Agustín María Soler de la Mano
Actuario Colegiado nº 879

BORRADOR

<u>Nota</u>: Se adjuntan Anexo I y II con procedimientos aplicados.

ANEXO I.- Procedimientos de comprobación aplicados por el auditor

- Entrevistas con la Dirección y con otro personal relevante de la Mutualidad para conocer los sistemas de gestión y control aplicados y obtener la información necesaria para la revisión.
- Verificación de la concordancia de la información que ha servido de base para la elaboración de la materia objeto de revisión con la que figura en las cuentas anuales formuladas por el órgano de administración y auditadas con opinión favorable.
- Comprobación de que la Entidad ha analizado las diferencias entre las bases, métodos y principales hipótesis utilizadas para la valoración de las distintas partidas de activo y del pasivo, a efectos de solvencia y las utilizadas para la valoración de las cuentas anuales formuladas por el órgano de administración.
- Se ha comprobado que los activos y pasivos diferentes a las provisiones técnicas se reconocen de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión, de 10 de octubre de 2014, por el que se completa la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio.
- Comprobación de que las hipótesis de valoración de activos y pasivos diferentes a las provisiones técnicas parten del criterio de explotación continuada de la Entidad.
- Comprobación de que el valor asignado a los activos intangibles es cero en el balance económico.
- Verificación de que el método de valoración de activos y pasivos diferentes a las provisiones técnicas es coherente con el artículo 75 de la Directiva de Solvencia II.
- Se ha comprobado que el cálculo de los impuestos diferidos se ha realizado conforme a normativa legal, reglamentaria y técnica.
- Se han revisado los hechos significativos más relevantes comunicados por la Entidad.
- Obtención de una carta de manifestaciones expresando que se han facilitado, por parte de la entidad todas las explicaciones y documentos solicitados.

BORRADOR

ANEXO II.- Procedimientos de comprobación aplicados por el actuario

Para la emisión de la opinión en relación con este informe se han tenido en consideración los siguientes aspectos:

- Las metodologías y procedimientos utilizados por la entidad para el cálculo de las provisiones técnicas y su adecuación a las disposiciones legales y técnicas aplicables.
- El criterio de reconocimiento y baja de las obligaciones de seguro utilizado por la entidad revisada y su conformidad con la normativa aplicable.
- La cantidad, fiabilidad y calidad de la información disponible.
- La segmentación de las obligaciones de seguros y reaseguros entre las distintas líneas de negocio o ramos, en particular en lo que respecta al principio de prevalencia del fondo sobre la forma.
- Los grupos de riesgo homogéneos considerados por la entidad revisada en el cálculo de las provisiones técnicas y, en particular su adecuación a:
    - La formación de masa estadística suficiente para la obtención de estimaciones creíbles.
    - La obtención de conjuntos de obligaciones con perfiles de riesgo suficientemente homogéneos y comparables.
    - En este ámbito, cuando proceda, debe analizarse la adecuación de la elección de agrupaciones de pólizas (model points), en particular si éstas garantizan la creación de grupos homogéneos de riesgo que reflejen adecuadamente los riesgos intrínsecos.
- Los límites de contrato tenidos en cuenta por la entidad revisada son adecuados de acuerdo con la normativa aplicable.
- Las metodologías utilizadas por la entidad revisada para calcular la mejor estimación de las provisiones técnicas, teniendo en cuenta, entre otros factores:
    - La cantidad y calidad de la información disponible y transparencia y claridad del método de cálculo utilizado por la entidad revisada.
    - En su caso, si el método utilizado refleja la dependencia de los flujos de caja respecto de hechos futuros.
    - El grado de sofisticación del cálculo con respecto a la naturaleza, dimensión y complejidad de los riesgos subyacentes.
    - Desarrollos más recientes a nivel de técnicas actuariales.
- Se ha comprobado que las simplificaciones utilizadas en el cálculo de la mejor estimación de primas y del margen de riesgo se ha realizado conforme a normativa legal, reglamentaria y técnica.

BORRADOR

- Las hipótesis consideradas por la entidad revisada, prestando especial atención, en particular:
    - A su comparación con la experiencia pasada de la entidad revisada.
    - A su comparación con los presupuestos e hipótesis asumidas por la entidad revisada en el ejercicio anterior.
    - Su consistencia con la información de los mercados financieros y de los riesgos específicos de seguros.
    - Si son realistas y prospectivas teniendo en cuenta las expectativas de evolución futura de los parámetros, escenarios relativos a mercados financieros y/o factores de riesgo relevantes.
- Los presupuestos e hipótesis relativos a las acciones de gestión futuras, evaluando si son realistas y su consistencia con las prácticas y estrategias de negocio de la entidad revisada, así como con la normativa aplicable y su formalización a través de la aprobación del órgano de administración de un plan integral de acciones de gestión futura adecuado.
- La adecuación del cálculo del ajuste por la pérdida esperada por impago de la contraparte a la normativa aplicable y su incorporación al valor de los importes recuperables.
- Si las hipótesis utilizadas por la entidad revisada sobre el comportamiento del tomador se han establecido de acuerdo con la normativa aplicable.
- Si en el cálculo de las provisiones técnicas la entidad revisada ha tenido en cuenta las diferentes garantías financieras y opciones contractuales existentes y todos los factores que puedan afectar a su probabilidad de realización o ejercicio. Asimismo, si las metodologías y presupuestos considerados capturan eficazmente, cuando proceda, la existencia de interdependencias y el perfil de las obligaciones.

BORRADOR